



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALTAMIRA
CONCEJO**



**RESOLUCIÓN No. 015
(30 DE DICIEMBRE DEL 2015)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA Y SE MODIFICA EL
CONCURSO PÚBLICO ABIERTO Y DE MÉRITOS PARA
PROVEER EL CARGO DE PERSONERO DEL MUNICIPIO DE
ALTAMIRA DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL PERÍODO
INSTITUCIONAL 2016 - 2020**

La Mesa Directiva del Concejo del Municipio de Altamira Departamento del Huila en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política; los Artículos 35 y 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015, procede a MODIFICA la Resolución No.010 del 13 Noviembre de 2015 que mediante Convocatoria No. 002 de 2015 dio apertura al Concurso Público de Mérito para Proveer el cargo de Personero Municipal para el periodo Institucional 2016 - 2020.

CONSIDERANDO

Que los Concejos Municipales y Distritales, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución, se encuentran facultados para elegir al Personero Municipal o Distrital.

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 35, ha modificado el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, y señala que los Concejos Municipales o Distritales elegirán Personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de Enero del año que inicia el periodo constitucional, previo Concurso Público de Méritos.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALTAMIRA
CONCEJO**



Que en Sentencia C-105 de 2013, la Corte Constitucional, señaló que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de Concurso Público de Méritos, el cual debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la Función Pública, al Derecho a la Igualdad y el Debido P proceso. De igual forma, expresa que “...el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes” de modo que se requiere...” el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa”

Que trazar la ruta general del procedimiento para la creación del Concurso Público de Méritos no vulnera el Principio de la Autonomía de las entidades territoriales, como quiera que éste no ostenta el carácter de absoluto, tal como lo señala Jurisprudencia de la Corte Constitucional, sentencias C – 520 de 1994 y C – 037 de 2010, al consagrar “... que si bien es cierto que la Constitución de 1991, estructuró la autonomía de las entidades territoriales dentro del modelo moderno de la descentralización, en ningún momento se alejó del concepto de unidad que armoniza los intereses nacionales con los de la entidades territoriales ...” toda vez que “... por un lado, el principio de autonomía debe desarrollarse dentro de los límites de la constitución y la ley, con lo cual se reconoce la posición de superioridad del Estado unitario, y por el otro, el principio unitario debe respetar un espacio esencial de autonomía cuyo límite lo constituye el ámbito en que se desarrolla esta última...”

Que con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia; garantizar la participación pública y objetiva en el Concurso Público de Méritos que deben adelantar los Concejos Municipales y Distritales para la Provisión del Empleo de Personero, se



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALTAMIRA
CONCEJO**



hace necesario señalar los lineamientos generales para adelantar nuevamente el concurso.

Que el proceso de selección se encuentra regulado en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015 y comprende las etapas de a) Convocatoria, b) Reclutamiento, inscripción y lista de admitidos c) Aplicación de pruebas o instrumentos de selección; d) Conformación de lista de elegibles.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015, los concejos municipales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

Que en el título 27 de la parte 2, libro 2 del Decreto 1083 de 2015 se fijaron los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para la elección de los personeros municipales, el cual contiene las bases generales que debe surtir dicho concurso de méritos, siendo en todo caso competencia del concejo la realización del mismo, sea directamente o mediante otra entidad u organismo especializado en el tema.

Por otra parte, resulta importante señalar que el Consejo de Estado en concepto No.2261 de 3 de agosto de 2015 de la Sala de Consulta y Servicio Civil, señaló:

“Visto lo anterior, la Sala considera que los actuales concejos municipales podrían llevar a cabo las fases de convocatoria y de reclutamiento, así como las pruebas de conocimientos, competencias laborales y de valoración de estudios y de experiencia que son objetivas y no se ven afectadas porque las realice la corporación saliente o entrante; por su parte, los concejos municipales que inician período el 1 de enero del próximo año deberán tener reservados para ellos el componente subjetivo (entrevista) y la elección como tal, de manera que se respete la competencia que les asigna la ley”. (Subrayado fuera de texto)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALTAMIRA
CONCEJO**



De conformidad con lo anterior, los actuales concejos municipales podrían llevar a cabo las fases de convocatoria y de reclutamiento, así como las pruebas de conocimientos, competencias laborales y de valoración de estudios y de experiencia que son objetivas y no se ven afectadas porque las realice la corporación saliente o entrante; por su parte, los concejos municipales que inician período el 1 de enero del próximo año deberán tener reservados para ellos el componente subjetivo (entrevista) y la elección como tal, de manera que se respete la competencia que les asigna la ley.

En consecuencia y teniendo claro el marco legal para la realización del concurso de méritos, es pertinente mencionar que el presente concurso se realizará conforme a las normas de contratación pública es decir siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993 y los lineamientos establecidos para la Función Pública, encontrados en la ley 909 de 2004, que para el presente caso se establecen en el Artículo 3º de la norma mencionada.

Que la Convocatoria No. 002 de 2015 del Concejo Municipal de Altamira regula el Concurso y permite informar a los posibles aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y demás aspectos concernientes al proceso de selección, reglas que son obligatorias tanto para la administración como para los participantes.

Que el Municipio de Altamira del Departamento del Huila se encuentra clasificado en la Categoría Sexta, conforme a la certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Que después de publicada la lista de elegibles por la Universidad Surcolombiana para proveer el cargo de Personero Municipal de Altamira el Concurso fue declarado desierto por cuanto que ninguno de los aspirantes aprobaron el Carácter y la Ponderación de las Pruebas aplicadas de Núcleo Básico de Conocimiento y Competencias Laborales dando cumplimiento al Artículo 20 de la Resolución 010 de 2015.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALTAMIRA
CONCEJO**



Que corresponde a ésta Corporación, por intermedio de su Mesa Directiva, proceder a convocar el Concurso Público Abierto de Méritos para la provisión del Cargo de Personero Municipal de Tarqui para el período Institucional 2016 – 2020.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º: CONVOCATORIA. Convóquese a Concurso Público Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Municipal para el periodo 2016 - 2020 del Municipio de Altamira.

ARTICULO 2º: ENTIDAD RESPONSABLE. El Concurso Público Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Altamira estará bajo la directa responsabilidad del Concejo Municipal de Altamira, quien en virtud de sus competencias legales delega como Operador del Concurso a la Universidad de Cundinamarca, Institución de Educación Superior que ha demostrado capacidad logística, de infraestructura, transparencia e idoneidad en los profesionales que tienen bajo su responsabilidad el proceso de selección de Personeros.

PARAGRAFO: Todas las actividades tales como publicaciones, divulgación, Preguntas quejas y reclamos PQR, Respuestas a los PQR, Citaciones y Resultados, para todos los efectos se llevaran a cabo a través del Portal de la Universidad de Cundinamarca www.unicundi.edu.co en el link <http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria> y correos electrónicos:
concursopersoneros2015@gmail.com; concursopersoneroextension@mail.unicundi.edu.co.

ARTICULO 3º. ESTRUCTURA DEL PROCESO. Se modifica el PARÁGRAFO PRIMERO ESTRUCTURA DEL PROCESO cuyo Cronograma de Actividades para la nueva Convocatoria para proveer el cargo de Personero de Municipio de Altamira Departamento del Huila, es como sigue:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALTAMIRA
CONCEJO**



ACTIVIDAD	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	A.M.	P.M.
PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA: En el Portal de la Universidad de Cundinamarca www.unicundi.edu.co en el link http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria .	30	Diciembre	2015		
	8	Enero	2016		
INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES: Lugar: En la Secretaría General del Concejo Municipal de Altamira.	Del 12 al 14	Enero	2016	8:00 a 12:00	2:00 a 5:00
ESTUDIO DE REQUISITOS HABILITANTES. Para ser admitido o no admitido.	Del 18 al 22	Enero	2016		
LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS: Será publicada en el Portal de la Universidad de Cundinamarca www.unicundi.edu.co en el link http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria	25	Enero	2016		6:00
PREGUNTAS, QUEJAS Y/O RECLAMACIONES. escritas a listas de no admitidos, en el Portal de la Universidad de Cundinamarca www.unicundi.edu.co en el link http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria	26	Enero	2016		Hasta las 6:00
RESPUESTA DE PREGUNTAS QUEJAS Y/O RECLAMACIONES presentados, en el Portal de la Universidad de Cundinamarca se dará respuesta a través del correo electrónico suministrado por el solicitante.	27	Enero	2016		
CITACIÓN A PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIAS, en el Portal de la Universidad de Cundinamarca www.unicundi.edu.co en el link http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria	28	Enero	2016		6:00
PRUEBA DE NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTOS: El lugar será comunicado a través del Portal de la Universidad de Cundinamarca www.unicundi.edu.co en el link http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria	30	Enero	2016	8:00	
PRUEBA DE COMPETENCIAS: El lugar será comunicado a través del Portal de la Universidad de Cundinamarca www.unicundi.edu.co en el link http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria	30	Enero	2016	8:00	
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: Se Publicara en el Portal de la Universidad de Cundinamarca www.unicundi.edu.co en el link http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria	8	Febrero	2016		6:00
RADICACIÓN DE PREGUNTAS, QUEJAS Y/O RECLAMACIONES escritas sobre la publicación de resultados de las pruebas presentadas, en el Portal de la Universidad de Cundinamarca www.unicundi.edu.co en el link http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria	9	Febrero	2016		Hasta las 6:00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALTAMIRA
CONCEJO**



RESPUESTA DE PREGUNTAS QUEJAS Y/O RECLAMACIONES presentados, en el Portal de la Universidad de Cundinamarca se dará respuesta a través del correo electrónico suministrado por el solicitante.	10 y 11	Febrero	2016		
PUBLICACIÓN DE LA LISTA, alfabética de candidatos que hayan obtenido un puntaje igual o superior establecido en los Acuerdos y/o presente Resolución y en el Portal de la Universidad de Cundinamarca www.unicundi.edu.co en el link http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria	12	Febrero	2016		6:00
ENTREGA DE RESULTADOS del proceso de selección de Personeros hasta el porcentaje establecido en el Acuerdo y/o presente Resolución.	15	Febrero	2016		6:00
ENTREVISTA A ASPIRANTES AL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL que corresponde al porcentaje establecido en el Acuerdo y/o presente Resolución.	16	Febrero	2016	8:00 a 12:00	
PUBLICACIÓN DEL NOMBRE DEL PERSONERO ELECTO DEL MUNICIPIO en las carteleras del Concejo Municipal, Personería Municipal y el Portal de la Universidad de Cundinamarca www.unicundi.edu.co en el link http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria	16	Febrero	2016		6:00

ARTICULO 4º. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. Se modifica el Artículo 20 de la Resolución Administrativa 010 de 2015 quedando así:

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ACADEMICOS (Competencias Básicas y Funcionales)	ELIMINATORIO	70%	70
PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES	CLASIFICATORIO	15%	NO APLICA
VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA	CLASIFICATORIO	10%	NO APLICA
ENTREVISTA	CLASIFICATORIO	5%	NO APLICA
TOTALES		100%	

ARTÍCULO 5º. CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA: Modificar el artículo 25 de la Resolución 010 del 13 de Noviembre de 2015 el cual quedara así: Para continuar con el proceso el aspirante deberá obtener un



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALTAMIRA
CONCEJO**



puntaje mínimo de setenta (70) puntos en la prueba de conocimientos académicos

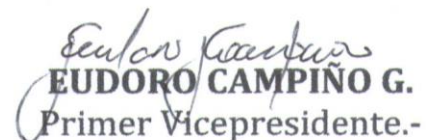
ARTÍCULO 6º. Modificar el artículo 30 **PUNTAJE Y PONDERACION DE LAS PORUEBAS SOBRE COMPETENCIAS LABORALES** en el PARAGRAFO de la Resolución 010 del 13 de Noviembre de 2015 el cual quedara así: La prueba sobre competencias laborales tendrá carácter clasificatorio.

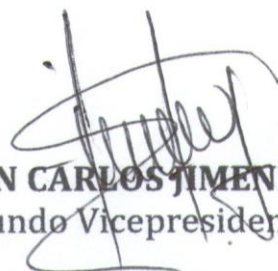
ARTÍCULO 7º. RECLAMACIONES. Se adiciona a los Artículos 18, 26 y 32 de la Resolución 010 del 13 de noviembre de 2015: No se reciben Preguntas, Quejas y Reclamaciones PQR después de la fecha señalada y tanto el Concejo Municipal como la Universidad no están obligada a tramitarlas.

ARTÍCULO 6º. Dado en el Municipio de Altamira Departamento del Huila, a los treinta 30 días del mes de Diciembre de 2015.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


BENITO RAMIREZ
Presidente.-


EUDORO CAMPIÑO G.
Primer Vicepresidente.-


JUAN CARLOS JIMENEZ V.
Segundo Vicepresidente.-